



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2015-A/MPCH

La Merced, 28 de octubre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 034-2015-MPCH/ING.PPAV-RO, de fecha 12 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero Residente de Obra Ing. Patricia P. Alfaro Valderrama; el Informe N° 018-2015-SUPERVISIÓN DE OBRA -/ARQ.FBHC-MPCH, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el Arq. Frank B. Hurtado Castañeda, Supervisor de Obra; el Informe N° 768-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 873-2015/GOP/MPCH, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas; y la Opinión Legal N° 641-2015-GAJ-MPCH, de fecha 26 de octubre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 6.3.7.3, de la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de las Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/MPCH, siendo las causales: Situaciones de fuerza mayor: Incumplimiento de Convenio y adenda por parte de la Municipalidad Distrital de San Ramón (co-financiante) en el abastecimiento de material (agregado) y maquinarias por 11 días hábiles, lo cual retrasó en la ejecución de las partidas de concreto en loza de pavimento, encofrado y desencofrado de loza de pavimento, concreto de veredas, encofrado y desencofrado de veredas, tierra de chacra para relleno en áreas verdes, zarandeo de tierra de chacra, excavación de hoyos para plantación de árboles, acarreo de plantones, siembra de plantones, riego de plantones, sembrado de grass por bloques, riego de grass con manguera.



Que, de los actuados se tiene que mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 34-0001-08.15, y adenda suscrito entre el Programa Trabaja Perú-Sede Satipo, y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de San Ramón, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Calles Puente Herrería, Santa Angélica y Calle 01 del Sector E2 del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín".



Que, en Informe N° 034-2015-MPCH/ING.PPAV-RO, de fecha 12 de octubre de 2015, emitido por el ingeniero Residente de Obra Ing. Patricia P. Alfaro Valderrama, solicita al Supervisor de Obra la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de las Calles Puente Herrería, Santa Angélica y Calle 01 del Sector E2 del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín", por un plazo de 11 días hábiles.

Que, según Informe N° 018-2015-SUPERVISIÓN DE OBRA -/ARQ.FBHC-MPCH, de fecha 15 de octubre de 2015, emitido por el Arq. Frank B. Hurtado Castañeda, Supervisor de Obra, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de las Calles Puente Herrería, Santa Angélica y Calle 01 del Sector E2 del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín", por un plazo de 11 días hábiles.

Que, del Informe N° 768-2015/SGEOL/GOP/MPCH, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, señala que deberá ser derivado el expediente, con la finalidad que se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 11 días hábiles.

Que, en Informe N° 873-2015/GOP/MPCH, de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por el Gerente de Obras Públicas, luego del análisis, menciona que en el numeral 6.3.7.3, de la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de las Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/MPCH, se contempla la causal: Situaciones de fuerza mayor: Incumplimiento de Convenio y adenda por parte de la Municipalidad Distrital de San Ramón (co-financiante) en el abastecimiento de material (agregado) y maquinarias por 11 días hábiles, lo cual retrasó en la ejecución de las partidas de



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

concreto en loza de pavimento, encofrado y desencofrado de loza de pavimento, concreto de veredas, encofrado y desencofrado de veredas, tierra de chacra para relleno en áreas verdes, zarandeo de tierra de chacra, excavación de hoyos para plantación de árboles, acarreo de plantones, siembra de plantones, riego de plantones, sembrado de grass por bloques, riego de grass con manguera.

Que, la Opinión Legal N° 641-2015-GAJ-MPCH, de fecha 26 de octubre de 2015, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, para la Obra: "Mejoramiento de las Calles Puente Herrería, Santa Angélica y Calle 01 del Sector E2 del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín", por un plazo de 11 días hábiles, contados desde el 30 de octubre al 13 de noviembre de 2015, obra que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Convenio con el Programa "Trabaja Perú"-Sede Satipo.



Que, en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, para la Obra: "Mejoramiento de las Calles Puente Herrería, Santa Angélica y Calle 01 del Sector E2 del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín", por un plazo de 11 días hábiles, contados desde el 30 de octubre al 13 de noviembre de 2015; obra que viene ejecutando la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Convenio con el Programa "Trabaja Perú"-Sede Satipo.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Obras Públicas y Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Supervisor y Residente de Obra y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Luis Ruben Villa Azares
ALCALDE (e)